

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

RESOLUCION DE ARCHIVO DE DENUNCIA

Primero. Examinada la denuncia formulada por don Berthus de Boer Dijkstra contra el titular del establecimiento Hotel La Rábida, sito en C/ Castelar, 24, de Sevilla, con entrada en el Servicio de Turismo el 5.7.00, con registro de entrada núm. 4755, por el siguiente motivo: Deficiencias en habitaciones y servicios en general.

Que ante los hechos denunciados y la documentación presentada, este organismo ha realizado las siguientes actuaciones:

1. El 7.7.00, traslado de la reclamación al establecimiento Hotel La Rábida, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma en fecha 25.7.00.

2. El 7.7.00, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso el interesado.

3. El 7.7.00, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo.

El procedimiento y las formas en el orden administrativo son cuestiones de interés público, que exigen un examen y pronunciamiento previo a cualquier decisión que se adopte sobre el fondo del asunto. A este respecto debe significarse que la reclamación fue efectuada en fecha 20 de mayo de 2000, por lo que, según la normativa aplicable, la presunta infracción se encuentra prescrita a la fecha de la presente Resolución. Ciertamente, el art. 64 de la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo, establece que las infracciones previstas en dicha Ley prescribirán en los siguientes plazos: A los 6 meses para las sanciones leves, a los 9 meses para las graves y al año para las muy graves, debiendo estarse a lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al cómputo del plazo de prescripción, que comenzará a contarse, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Por otra parte, el art. 6 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone que cuando de las acciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el órgano competente acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador.

Segundo. Que en el presente supuesto no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción de la normativa turística vigente, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 12, punto 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procede declarar el archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente Resolución no cabe recurso, porque el denunciante carece de legitimación activa para impugnarla, al no apreciarse que tenga interés directo en el procedimiento sancionador, puesto que no obtendría utilidad ni beneficio alguno, ni puede sufrir un perjuicio efectivo de carácter material o jurídico derivado inmediatamente del acto dictado.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O

Núm. expediente: D.P.-078/00.
Reclamante: Berthus de Boer Dijkstra.
Reclamado: Hotel La Rábida.
Domicilio: C/ Castelar, 24, Sevilla

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. D.P.-021/01.

Intentada la notificación a don Aniceto Delgado Salas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Huelva, 2, 5.º C, de Camas (Sevilla), sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P.-021/01, abierto al establecimiento Viajes El Corte Inglés, sito en Ctra. San Juan de Aznalfarache, s/n, de Sevilla, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

RESOLUCION DE ARCHIVO DE DENUNCIA

Diligencia: Para hacer constar que examinada la reclamación con entrada en este organismo el 16.2.01, con núm. de registro de entrada 001815, formulada por don Aniceto Delgado Salas, contra Viajes El Corte Inglés, con domicilio en Ctra. San Juan de Aznalfarache, s/n, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por el siguiente motivo:

1. Diferencias entre el precio oferta del folleto y el real de un viaje a Palma de Mallorca de la mayorista Soltour.

A la vista de la denuncia se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 22.2.01, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso.

- El 22.2.01, traslado de la reclamación a Viajes El Corte Inglés, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma el 22.3.01, manifestando en síntesis que el emisor del folleto publicitario y organizador fue la mayorista Soltour.

- El 22.2.01, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo.

- Con fecha 23.2.01, se envía escrito de inhibición a la Dirección General de Turismo de la Generalitat de Catalunya, ya que del contenido de la reclamación se deduce que la entidad organizadora del viaje y emisora del folleto es Soltour, con sede social en dicha Comunidad Autónoma, por si pudiera existir presunta responsabilidad por parte de la misma, por lo que es procedente y pertinente la inhibición a ese organismo por razones de competencia.

Visto el contenido del expediente, así como la inhibición por falta de competencia llevada a cabo con su remisión al Organismo competente con relación a los hechos denunciados, es por lo que en virtud del artículo 12, punto 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procede declarar el archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente Resolución no cabe recurso, porque el denunciante carece de legitimación activa para impugnarla, al no apreciarse que tenga interés directo en el procedimiento

sancionador, puesto que no obtendría utilidad ni beneficio alguno, ni puede sufrir un perjuicio efectivo de carácter material o jurídico, derivado inmediatamente del acto dictado.

Sevilla, 8 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O

Núm. expediente: D.P.-021/01.
Reclamante: Aniceto Delgado Salas.
Reclamado: Viajes El Corte Inglés.
Domicilio: Ctra. San Juan de Aznalfarache, s/n, de Sevilla.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del Anteproyecto: Variante de Lucena del Puerto en la A-486. Clave: 02-HU-0179-0.0-0.0-PD.

Con fecha 4 de diciembre de 2001, la Consejera de Obras Públicas y Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Anteproyecto referenciado cumple los requisitos preceptuados en los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la «alternativa núm. 2» del Anteproyecto.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente al presente Anteproyecto cumplirá las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 11 de julio de 2001, emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

Sevilla, 13 de diciembre de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificación del trámite de audiencia que se concede en el procedimiento para la resolución del contrato de asistencia técnica que se adjudicó, con fecha 20 de diciembre de 1993, a ETC, Estudio Taller de Comunicación, para la realización del trabajo titulado Diseño Gráfico y Arte Final del documento Andalucía en Europa.

Se está tramitando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo el procedimiento para la resolución del contrato de asistencia técnica de realización del trabajo titulado: «Diseño Gráfico y Arte final del documento Andalucía en Europa». Conforme a lo dispuesto en el art. 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resulta necesario la notificación mediante la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido que consta en el expediente y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, se concede el trámite de audiencia por plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para que quienes acrediten la titularidad de derechos o intereses en el presente procedimiento puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición del expediente es la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Servicio de Planeamiento Urbanístico, C/ Doña María Coronel, núm. 6, Sevilla.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Expt.: 3348/2000.

Nombre, apellidos y localidad: Ana Fernández Heredia, La Línea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le conceden las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad 3.º/2001.

Núm. Expt.: 738/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Antonio Caballero Escibano, Jerez de la Frontera.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 17 de diciembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Expt.: 1198/2001.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Nieves Rodríguez Segovia, Cádiz.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expt.: 1244/2001.

Nombre, apellidos y localidad: Manuela Aijón Clemente, La Línea.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.